



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - CASTILLA LA NUEVA (META) -

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PROYECCIONES EJECUTIVAS S. A. S.
Demandado: DOMINIG SALAS MAHECHA
Radicado: 50150-4089-001-2023-00171-00
Auto 752 23

Castilla la Nueva (Meta), treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva (Meta);

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **PROYECCIONES EJECUTIVAS S. A. S.**, identificado con el NIT 900.937.739-2, en contra del señor **DOMINIG SALAS MAHECHA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.111.194.828, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, discriminadas así:

1. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.275.542)** por el valor capital contenido en el título valor.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, sobre el capital señalado en el numeral primero desde el **30 de octubre de 2020** y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, sin exceder el máximo legal permitido.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho **JHON ALEXANDER CONTRERAS PLATA**, quien actúa en condición de representante legal de la ejecutante.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90f79a94b7de03aea585ac1647f5f77c5763a44d986a00ae8b54ee7d9d474e7**

Documento generado en 30/11/2023 03:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>